



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2639

**Dr. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO.**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de liquidación No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0763 de 28 de marzo de 2016, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de San Miguel de los Bancos el 05 de abril de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, designándose como liquidadores a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN otorgada en la Notaría Décima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de agosto de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-577 de 14 de octubre de 2016, de cuyo pronunciamiento se desprende:

"(...) De acuerdo con el análisis, por muestreo, a los registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 31 de agosto de 2016, se estableció que la compañía ha cumplido con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando la causal de disolución por inactividad en la que se encuentra incurso, por tanto se sugiere continuar con el trámite. (...)";

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite de reactivación pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera el 20 de octubre de 2016 a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-373, se desprende que la compañía MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de agosto de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta,

2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA. LTDA

2639

en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía MINDOGREEN TURISMO ECOLOGICO CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Décima Quinta y Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón San Miguel de los Bancos a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio de San Miguel de los Bancos, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27 OCT 2016

Dr. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Tr. 26266-1
Exp. 145200
XCHG

